



**NACIONES
UNIDAS**



**Sexto Congreso de las Naciones Unidas
sobre Prevención del Delito
y Tratamiento del Delincuente**

**Caracas (Venezuela), 25 de agosto
a 5 de septiembre de 1980**

Distr.
GENERAL

A/CONF.87/12
9 julio 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

SEXTO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL
DELINCUENTE

Caracas, Venezuela,
25 de agosto a 5 de septiembre de 1980
Tema 6 del programa provisional

DIRECTRICES PARA VINCULAR LA REHABILITACION DEL DELINCUENTE
CON LOS SERVICIOS CONEXOS

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

DIRECTRICES PARA VINCULAR LA REHABILITACION DEL DELINCUENTE
CON LOS SERVICIOS CONEXOS

1. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia concluyó su informe titulado "Métodos y medios que probablemente serían más eficaces para prevenir el delito y mejorar el tratamiento del delincuente" 1/ con la siguiente declaración: "La colaboración y participación de la comunidad son, por último, un requisito esencial - y constituyen el marco natural - para la reintegración eficaz del delincuente a la sociedad" (E/CN.5/536, anexo IV, párr. 74). Además, se consideró que la interacción activa entre la justicia penal y las medidas de apoyo social era un componente esencial de cualquier programa para la desinstitucionalización de las sanciones.
2. En las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos, especialmente en los artículos 61, 64, 74, 80 y 81, se hace hincapié en la necesidad de establecer una relación efectiva entre la rehabilitación del delincuente y los servicios conexos 2/. En las Reglas se establece claramente que el acceso a una forma eficiente de rehabilitación social es una aspiración legítima de todos los reclusos. Esto entraña la prestación de servicios sociales como adición y continuación lógica de cualquier medida de justicia penal. Los términos "eficaz" y "eficiente" implican un análisis de los costos y los beneficios, que en este contexto pueden ser difíciles de cuantificar. Sin embargo, el éxito del enfoque podría juzgarse por la medida en que los servicios están constructivamente relacionados con las necesidades de rehabilitación de los reclusos en lo que hace a reducir las incapacidades derivadas del encarcelamiento. A este respecto, hay que entender que el carácter, la cantidad y la calidad de los servicios sociales puestos a la disposición de los reclusos dependerán ante todo del alcance y la cobertura de los servicios sociales proporcionados en un país dado a la población en su conjunto.
3. La prestación de servicios sociales para atender diversas necesidades y ayudas en la mayor medida posible a individuos y grupos en el desarrollo de sus posibilidades es una función importante de cualquier sociedad. Concretamente, entre dichos servicios figuran los servicios de salud, enseñanza, vivienda, empleo, seguridad social y seguridad pública. Los servicios sociales, en tanto que esfuerzo organizado de la comunidad, pueden prestarse por conducto de organismos gubernamentales, locales, estatales y nacionales, y de organizaciones no gubernamentales voluntarias. Los servicios sociales encaminados a rehabilitar a los delincuentes mejorando las condiciones que favorecen la desviación social y la criminalidad pueden adquirir un carácter especializado pero, fundamentalmente, están destinados a atender y dar respuesta a las necesidades de los delincuentes.

1/ La Asamblea General, en su resolución 32/58, de 8 de diciembre de 1977, tomó nota del informe e invitó a los Estados Miembros a que lo utilizaran, según procediera, para formular políticas y estrategias nacionales en materia de prevención del delito.

2/ Véase Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente: informe de la Secretaría (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S:1956.IV.4).

4. Aunque en muchas partes del mundo se ha hecho sentir la repercusión de las Reglas en los servicios correccionales, con frecuencia han surgido problemas para establecer la vinculación necesaria entre el sistema correccional y los servicios sociales conexos. El Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, consciente del importante papel de los servicios sociales para la reinserción social de los reclusos, recomendó que el Congreso examinara los siguientes principios 3/, que podrían utilizarse como directrices generales y como ayuda para aplicar más eficazmente las Reglas. Los principios tienen también como objetivo el suministro del apoyo necesario para el desarrollo de programas pertinentes basados en la comunidad, según se analiza en el documento de trabajo sobre desinstitucionalización de la corrección y sus consecuencias para el preso que sigue encarcelado (A/CONF.87/7).

PRINCIPIOS

1. Debe reconocerse y destacarse oficialmente el derecho de los delinquentes a recibir servicios sociales

A menos que se prevean explícitamente y sin ambigüedades en los códigos la limitación de determinados derechos civiles como castigo adicional, se deben prestar a los reclusos los servicios sociales que se les proporcionarían en una sociedad abierta como derecho y no como privilegio.

2. Deben prestarse a las personas que salen de la cárcel los servicios sociales que se prestan a toda la comunidad y no debe aplicarse el principio de la "menor elegibilidad" en ninguna esfera del proceso de justicia penal

Tanto desde el punto de vista de la obligación moral de una sociedad para con sus miembros como del objetivo de rehabilitación del sistema de justicia penal, los servicios sociales que se brindan a toda la comunidad deben estar asimismo a disposición de las personas que salen de las cárceles. La cuestión de la "menor elegibilidad" se ha planteado de una forma u otra en todas las sociedades en diversos momentos. El problema puede ser especialmente agudo en los países económicamente menos desarrollados, donde los recursos son escasos incluso para la población no penal. Sin embargo, el futuro de los sistemas de justicia penal en esos países depende en gran medida de la solución de este problema a través de medios adecuados. A este respecto, conviene señalar que las personas que salen de las cárceles, como se dijo anteriormente, se encuentran en una situación particularmente desventajosa y, en consecuencia, necesitan de manera especial dichos servicios para no volver a verse arrastrados al delito.

3/ Véase "Informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia (E/CN.5/558), párr. 84". Las "directrices para vincular la rehabilitación del delincuente con los servicios conexos" (E/AC.57/38), reelaboradas de conformidad con las recomendaciones del Comité, se examinaron en la reunión interregional ad hoc de expertos realizada en Cambridge, Inglaterra, en diciembre de 1978, en la que se redactaron finalmente los principios en su presente forma.

3. La forma de prestar los servicios sociales debe ser culturalmente adecuada desde el punto de vista organizacional

En algunas sociedades resulta difícil distinguir entre medidas de control y medidas de apoyo. Los términos "control" y "apoyo" adquieren diversos significados en el contexto de diferentes tradiciones culturales. En consecuencia, es posible que sea preciso decidir la cuestión de la estructura organizacional de la prestación de servicios a los delincuentes teniendo en cuenta los valores sociales vigentes y los recursos de que se dispone en materia de personal para cada contexto concreto. En algunas zonas en desarrollo debe prestarse especial atención, al no existir estructuras organizacionales oficiales, a enfoques innovadores en que entrañen cambios positivos de actitudes en las instituciones tradicionales.

4. Deben fomentarse, para la reintegración de los delincuentes, agentes tradicionales de control social, tales como la familia extensa y las asociaciones sociales y étnicas de las zonas urbanas

El hincapié cada vez mayor en la desinstitucionalización ha llevado a un esfuerzo concertado por desarrollar técnicas y programas diversos para ocuparse de los delincuentes dentro de la misma comunidad. En ciertos países aún pueden utilizarse los agentes tradicionales de control social, incluidas la familia y las asociaciones políticas, religiosas, o basadas en la confraternización o en intereses comunes, sociales y étnicos. En momentos de transición socioeconómica, es preciso preservar estos agentes culturales de modo que puedan contrarrestar las fuerzas criminogénicas y reforzar el control interno del comportamiento desviado. Aun en las zonas urbanas hay claras posibilidades de conservar y revitalizar dichos agentes culturales de apoyo social para la rehabilitación de los delincuentes.

5. Debe armonizarse la labor de todos los organismos, de conformidad con las tradiciones culturales pertinentes. Aunque los servicios sociales nunca pueden sustituir el trabajo o la función de los organismos de justicia penal, debe hacerse hincapié en la necesidad de una relación de trabajo efectiva a nivel nacional y local

Los organismos tienden instintivamente a defender sus límites y a compartamentalizar sus funciones. Aunque las funciones de control de los organismos de justicia penal nunca pueden sustituirse por completo con servicios sociales, la calidad y la eficiencia de las primeras depende sin duda de los últimos. Es posible que haya que definir el papel de apoyo de los servicios sociales, en contraposición a la función de control del sistema de justicia penal, en relación con los fines que quieren lograrse y las funciones concretas que deben desempeñarse. Las formas y métodos de establecer una relación constructiva entre los servicios sociales y los organismos de justicia penal deben basarse en las normas sociales y en los sistemas de organización vigentes.

6. Debe subrayarse la importancia de la disponibilidad de servicios sociales desde el momento de la detención

El concepto de "atención completa" implica que deben prestarse a los delincuentes los servicios adecuados y necesarios desde el momento de la detención. La policía, como primer "filtro" del sistema, trata con los delincuentes en el marco menos artificial, y puede así tener una percepción clara de los problemas individuales, y una oportunidad única de intervención práctica. Aunque el trabajo de la policía en la mayoría de las culturas tiene un carácter de apoyo social y no se limita al cumplimiento de las leyes penales, el concepto de "atención completa" requiere la colaboración efectiva de los organismos de servicio social y los organismos encargados de hacer cumplir la ley.

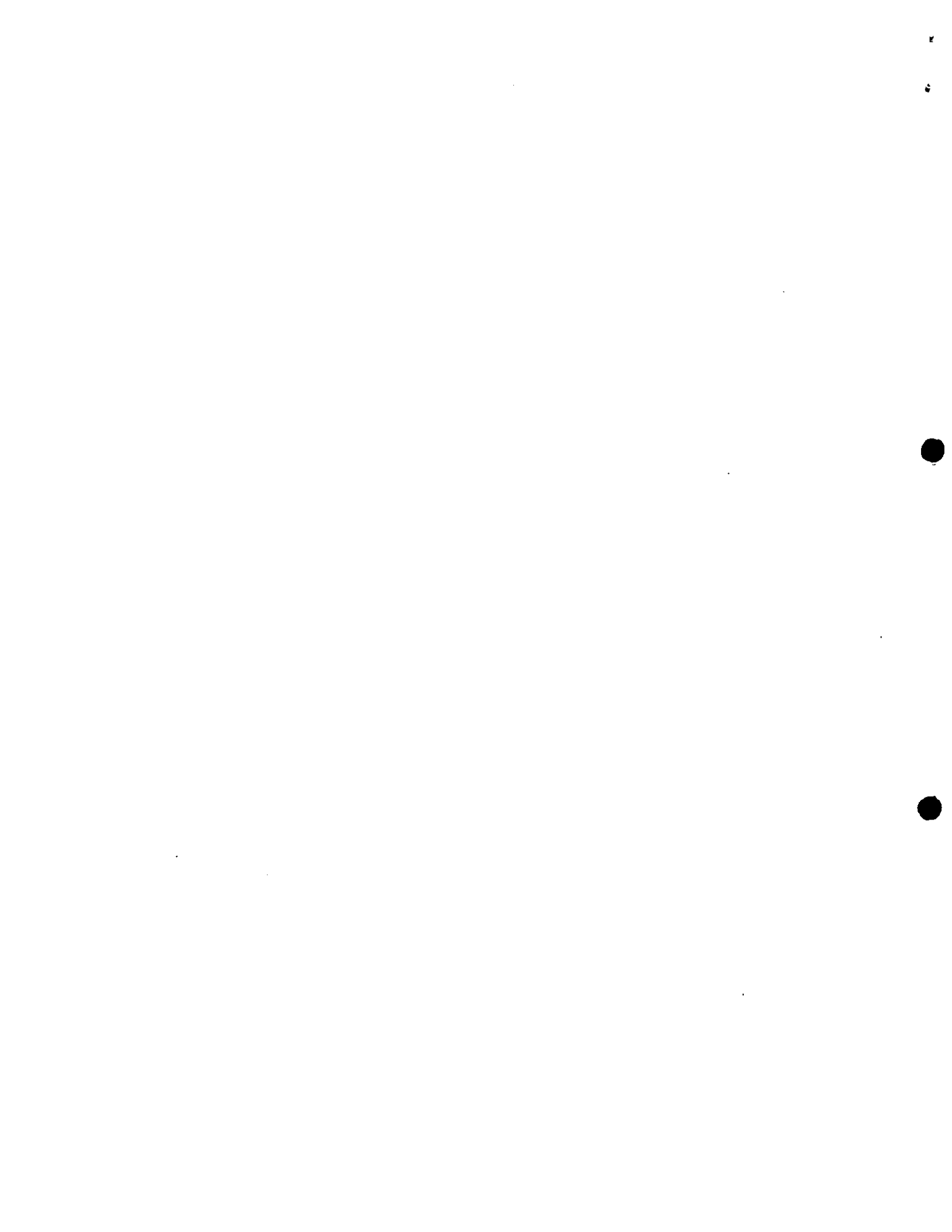
7. Deben examinarse las necesidades de capacitación de los funcionarios de los organismos de servicios sociales y de otros organismos que tienen probabilidades de entrar en contacto con los organismos de servicios sociales o de recibir su influencia y deben satisfacerse esas necesidades. Esto incluye una comprensión de todo lo que implica el trabajo dentro del sistema de justicia penal por parte de quienes no tienen experiencia en su funcionamiento

La falta de sensibilidad con respecto a los problemas fundamentales relacionados con la prestación de servicios sociales para la rehabilitación del delincuente por parte del personal que proporciona dichos servicios o entra en contacto con los delincuentes puede ser un factor importante en las tensiones posibles entre el control social y el apoyo social. Las consecuencias son, ante todo, conceptuales y filosóficas, y entrañan un cambio en la percepción y en los valores del personal de todos los servicios pertinentes, pero pueden también afectar a la aplicación práctica de cualquier programa. En la capacitación puede ser necesario hacer hincapié en el carácter complementario de los diversos organismos que se ocupan de los delincuentes.

8. Debe examinarse, definirse y ampliarse el papel y la utilización adecuada de voluntarios, además del personal profesional

La utilización de voluntarios para proporcionar servicios sociales para la rehabilitación de los delincuentes tiene ventajas inherentes. Los voluntarios están libres de las limitaciones burocráticas y de otro tipo que conocen los profesionales y a veces pueden movilizar mejor que ellos los recursos de la comunidad. Aunque el nivel de confianza pública es un factor que debe tenerse en cuenta en la utilización de voluntarios, su participación puede contribuir de manera importante a la prestación de servicios sociales y a una actitud más positiva con respecto a los delincuentes.

Por último, cualquier enfoque realmente efectivo debe basarse en las posibilidades de la comunidad y de los servicios profesionales, de forma que permita a ambos reforzarse mutuamente y aprovechar al máximo los recursos a su alcance.



This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.